



puedan haber producido; pues en cumplimiento de los  
 ordenes super. al tenor de D. O. y de la Real Cedula  
 de S. M. de 17 de Mayo de 1830, se contina en  
 cumplimiento de lo prevenido en D. O. de 1.º de Julio de dho.  
 año 1830 para la liquidacion definitiva de la misma.  
 Real de valores de lo que en cada año se ha satisfecho  
 de la referida empresa a los socios de dho. sociedad,  
 y que se ha acordado a esta Corporacion por la Intendencia  
 de Santa Marta a esta D. O. manteniendo en firme  
 de los de och. quinientos en la q. se incluyeron el de  
 14 mil. 600 y cinco dineros y siete cuartos cuarenta  
 y seis de mil mrs., a cuyo respecto se ha estado proce-  
 diendo hasta el presente por la misma Corporad.  
 Real de valores manifestada en el oficio q. antecede  
 habiendo equibocacion de seis mil id. en perjuicio  
 de la empresa por las razones q. en el referido oficio  
 esta Corporad. Municipal por lo q. de su dho. no  
 puede congruente a mantenerse segund si esta o no  
 conforme dicha liquidacion, en la equibocacion adre-  
 sada por el tenor de las actas y particion de las  
 introducciones de dho. genero q. debe estar

